

RV: MEMORIAL CORRECCIÓN PARTICIÓN

Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 17:41

Para:Rodrigo Guisao Cartagena <rguisaoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (454 KB)

partición 2 familia itagüí 2021-235 (1).pdf;

De: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 4:00 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL CORRECCIÓN PARTICIÓN

Buenas tardes remito para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2021-00235

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

 csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

 +57-4 377-23-11

 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Pilar Porras <mapy572@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 15:58

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
isabelitamadrid1@gmail.com <isabelitamadrid1@gmail.com>; abogadofranciscomantilla@hotmail.com
<abogadofranciscomantilla@hotmail.com>; isabelitamadrid1@hotmail.com <isabelitamadrid1@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL CORRECCIÓN PARTICIÓN

Buenas tardes: Adjunto corrección partición la cual fue enviada a los abogados MARÍA ISABEL MADRID MONTOYA y FRANCISCO JAVIER MANTILLA REY

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ITAGÜÍ
E.S.D

Radicado. 2021-00235-00.
Proceso. SUCESIÓN INTESTADA
Asunto. CORRECCIÓN PARTICIÓN

Causante.	ELVIA GÓMEZ DE CORREA
Solicitantes.	CLARA INES CORREA GÓMEZ y OTRAS.
Folios.	11

FAVOR ACUSAR RECIBO

MARÍA DEL PILAR PORRAS JARAMILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como partidora en la presente sucesión, arrimo corrección de la partición en donde en conversación con el despacho se me solicita hacer en cuanto la hijuela Número 4 de la señora **MARGARITA MARÍA CORREA GÓMEZ**.

Del señor juez

Atte

--

MARÍA DEL PILAR PORRAS JARAMILLO

ABOGADA

CEL: 314 7404240

CALLE 50 #51-24 OF 605 ED BANCO GANADERO

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ITAGÜÍ
E.S.D

Radicado. 2021-00235-00.
Proceso. SUCESIÓN INTESTADA
Asunto. PARTICIÓN
Causante. ELVÍA GÓMEZ DE CORREA
Solicitantes. CLARA INES CORREA GÓMEZ y OTRAS.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO. La señora **ELVÍA GÓMEZ DE CORREA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 21 273 145, falleció el día 09 de marzo de 2004 en Gran Bretaña – Kingston Upon Thames, sus hijas las señoras **CLARA INÉS, MARTA LUCIA y BEATRIZ ELENA CORREA GÓMEZ**, mayores de edad, solicitan la apertura de la sucesión de su difunta madre.

SEGUNDO. Se tiene como asignataria solicitada y acreditada en el expediente como hija de la causante la señora **MARGARITA MARÍA CORREA GÓMEZ**, para un total de cuatro herederas.

TERCERO. El señor Juez en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 30 de marzo de 2023, resolvió la partición de los bienes sociales los cuales comprenden; una unidad de vivienda y pasivos impuesto predial y obligación Bancaria (hipotecario).

CUARTO. Mediante audiencia del 30 de marzo de 2023, el Juzgado nombra a la suscrita como partidora, la cual presento en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN

Hechas estas consideraciones generales, procedo a relacionar el acervo herencial, que se conforma por los respectivos inventarios y avalúos debidamente aprobado e integrado, como se consigno en las consideraciones generales de este trabajo de partición:

ACERVO HERENCIAL

ACTIVO

UNICO. El setenta y cinco punto seiscientos cincuenta y cinco por ciento (75.655%) del derecho de dominio sobre un lote de terreno, distinguido con el No. 29 de la manzana “I”, en la Urbanización Santa

María del municipio de Itagüí; alinderado así: Por el Frente o Nordeste, en siete(07) metros con la calle 73; Por el Sureste, en diecinueve (19) metros con casa construida sobre el lote número 28; Por el Suroeste, o Fondo, en siete (07) metros con el lote número 13; y Por el Noroeste, en diecinueve (19) metros con casa edificada sobre el lote número 30; todos los lotes de la misma manzana y de propiedad que es o fue de Convivienda Limitada. El lote de terreno tiene un área aproximada de 132,00 metros cuadrados; sobre el cual se construyó una edificación de tres apartamentos, identificados según la nomenclatura oficial del municipio de Medellín con los números 50-57 para el primer piso, y 50-55 para el segundo y tercer piso.

El setenta y cinco punto seiscientos cincuenta y cinco por ciento (75.655%) de este lote fue adquirido por la causante **ELVÍA GÓMEZ DE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21 273 145 mediante adjudicación en sucesiones y liquidación de la sociedad conyugal de la siguiente manera:

- El cincuenta por ciento (50%), en adjudicación derecho de cuota en el proceso sucesorio del señor **MANUEL SALVADOR CORREA GÓMEZ**; proceso con radicado 00259-2002 que correspondió al Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito de Itagüí Antioquia; que emitió sentencia aprobatoria de la partición número 249, protocolizada mediante la escritura pública número 690 del 25 de marzo del año 2003, otorgada por la Notaria Novena del Circulo de Medellín Antioquia.

- El veinticinco coma seiscientos cincuenta y cinco por ciento (25,655%), en adjudicación por concepto de gananciales en el proceso sucesorio del cónyuge, señor **GILBERTO DE JESÚS CORREA RIVILLAS**, que correspondió al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad del Circuito de Itagüí, bajo el radicado 2002 – 00204, en el cual se emitió sentencia aprobatoria de la partición número 242-2003, protocolizada mediante la escritura pública 2.641 del 06 de noviembre de 2003 otorgada por la Notaria Novena del Circulo de Medellín.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria 001-173700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

Avaluado en\$226.000.000

PASIVO

En la diligencia de inventarios y avalúo de bienes y deudas fue denunciado los siguientes pasivos:

PRIMERO. Obligación existente desde la sucesión de **GILBERTO DE JESÚS CORREA RIVILLAS**- excónyuge de **ELVIA GÓMEZ DE CORRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21 273 145 – con

ocasión del crédito hipotecario No. 570303600009558-1, del Banco Davivienda, de **MARÍA CORREA RIVILLAS**.

Avaluado en\$2.800.000

SEGUNDO. Pago de impuesto predial del bien inmueble relacionado como activo único, matrícula inmobiliaria 001-173700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

Avaluado en.....\$20.667.584

los pasivos descritos estarán a cargo de la sucesión a favor de la heredera señora **MARGARITA MARÍA CORREA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21 399 700

LIQUIDACIÓN

ACTIVO BRUTO.....	\$226.000.000
PASIVO BANCO DAVIVIENDA.....	\$2.800.000
PASIVO PAGO IMPUESTO PREDIAL.....	\$20.667.584
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....	\$202.532.416
SUMAS IGUALES.....	\$226.000.000.....\$226.000.000

PARTICIÓN DEL ACERVO HERENCIAL

1. Para la señora **CLARA INES CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 43.002.063, en su calidad de heredera, como hija de la causante, por concepto de herencia le corresponde el 18.914% del acervo liquido herencial, equivalente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$56.500.000)
2. Para la señora **CLARA INES CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 43.002.063, en su calidad de heredera, le corresponde por concepto de pasivo el 1.964% a lo adeudado en impuesto predial y crédito hipotecario , equivalente a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$5.866.896)
3. Para la señora **MARTA LUCIA CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 42 765 550, en su calidad de heredera, como hija de la causante, por concepto de herencia le corresponde el

18.914% del acervo liquido herencial, equivalente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$56.500.000)

4. Para la señora **MARTA LUCIA CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 42 765 550, en su calidad de heredera, le corresponde por concepto de pasivo el 1.964% a lo adeudado en impuesto predial y crédito hipotecario , equivalente a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$5.866.896)
5. Para la señora **BEATRIZ ELENA CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 43 017 495, en su calidad de heredera, como hija de la causante, por concepto de herencia le corresponde el 18.914% del acervo liquido herencial, equivalente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$56.500.000)
6. Para la señora **BEATRIZ ELENA CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 43.002.063, en su calidad de heredera, le corresponde por concepto de pasivo el 1.964% a lo adeudado en impuesto predial y crédito hipotecario , equivalente a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$5.866.896)
7. Para la señora **MARGARITA MARÍA CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 21 399 700, en su calidad de heredera, como hija de la causante, por concepto de herencia le corresponde el 18.913% del acervo liquido herencial, equivalente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$56.500.000). Como se verá acá el porcentaje varia no obstante en nada compromete la suma adjudicada, dado que así nos arroja el valor exacto a adjudicar.
8. Para la señora **MARGARITA MARÍA CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 21 399 700, en su calidad de heredera, le corresponde por concepto de pasivo el 1.964% a lo adeudado en impuesto predial y crédito hipotecario , equivalente a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$5.866.896)
9. En tal sentido se tiene que la señora **MARGARITA MARÍA**, ya asumió su propio pasivo y el de las otras herederas, razón por la cual no se le descontará ni en dinero ni porcentaje, por el contrario se le debe compensación.
10. Así las cosas para la señora **MARGARITA MARÍA CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 21 399 700, en su calidad de heredera, como hija de la causante, por concepto de herencia 16.949% y su propia compensación del 1.964% que suma 18.913% más la compensación por parte de las otras tres

herederas que suman 5.892% arroja un total de 24.805%, equivalente a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML (\$74.100.688)

ADJUDICACIÓN

HIJUELA No UNO (1) DE LEGÍTIMAS: Para la señora **CLARA INES CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 43.002.063, en su calidad de heredera, como hija de la causante, por concepto de herencia le corresponde el 16.95% del acervo liquido herencial, equivalente a la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS ML (\$50.633.104)

Para pagarle la anterior suma se le adjudica:

Un derecho de cuota en proporción del 16.95%

A. Sobre un lote de terreno, distinguido con el No. 29 de la manzana "I", en la Urbanización Santa María del municipio de Itagüí; alinderado así: Por el Frente o Nordeste, en siete(07) metros con la calle 73; Por el Sureste, en diecinueve (19) metros con casa construida sobre el lote número 28; Por el Suroeste, o Fondo, en siete (07) metros con el lote número 13; y Por el Noroeste, en diecinueve (19) metros con casa edificada sobre el lote número 30; todos los lotes de la misma manzana y de propiedad que es o fue de Convivienda Limitada. El lote de terreno tiene un área aproximada de 132,00 metros cuadrados; sobre el cual se construyó una edificación de tres apartamentos, identificados según la nomenclatura oficial del municipio de Medellín con los números 50-57 para el primer piso, y 50-55 para el segundo y tercer piso.

El setenta y cinco punto seiscientos cincuenta y cinco por ciento (75.655%) de este lote fue adquirido por la causante **ELVÍA GÓMEZ DE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21 273 145, mediante adjudicación en sucesiones y liquidación de la sociedad conyugal de la siguiente manera:

- El cincuenta por ciento (50%), en adjudicación derecho de cuota en el proceso sucesorio del señor **MANUEL SALVADOR CORREA GÓMEZ**; proceso con radicado 00259-2002 que correspondió al Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito de Itagüí Antioquia; que emitió sentencia aprobatoria de la partición número 249, protocolizada mediante la escritura pública número 690 del 25 de marzo del año 2003, otorgada por la Notaria Novena del Circulo de Medellín Antioquia.

- El veinticinco coma seiscientos cincuenta y cinco por ciento (25,655%), en adjudicación por concepto de gananciales en el proceso sucesorio del cónyuge, señor **GILBERTO DE JESÚS CORREA RIVILLAS**, que correspondió al Juzgado Segundo de Familia de

Oralidad del Circuito de Itagüí, bajo el radicado 2002 – 00204, en el cual se emitió sentencia aprobatoria de la partición número 242-2003, protocolizada mediante la escritura pública 2.641 del 06 de noviembre de 2003 otorgada por la Notaria Novena del Circulo de Medellín.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria 001-173700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

AVALÚO DEL DERECHO DE CUOTA DEL 16.95%\$50.633.104

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$50.633.104

HIJUELA No DOS (2) DE LEGITIMAS: Para la señora **MARTA LUCIA CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 42.765.550, en su calidad de heredera, como hija de la causante, por concepto de herencia le corresponde el 16.95% del acervo liquido herencial, equivalente a la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS ML (\$50.633.104)

Para pagarle la anterior suma se le adjudica:

Un derecho de cuota en proporción del 16.95%

A. Sobre un lote de terreno, distinguido con el No. 29 de la manzana "I", en la Urbanización Santa María del municipio de Itagüí; alinderado así: Por el Frente o Nordeste, en siete(07) metros con la calle 73; Por el Sureste, en diecinueve (19) metros con casa construida sobre el lote número 28; Por el Suroeste, o Fondo, en siete (07) metros con el lote número 13; y Por el Noroeste, en diecinueve (19) metros con casa edificada sobre el lote número 30; todos los lotes de la misma manzana y de propiedad que es o fue de Convivienda Limitada. El lote de terreno tiene un área aproximada de 132,00 metros cuadrados; sobre el cual se construyó una edificación de tres apartamentos, identificados según la nomenclatura oficial del municipio de Medellín con los números 50-57 para el primer piso, y 50-55 para el segundo y tercer piso.

El setenta y cinco punto seiscientos cincuenta y cinco por ciento (75.655%) de este lote fue adquirido por la causante **ELVÍA GÓMEZ DE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21 273 145, mediante adjudicación en sucesiones y liquidación de la sociedad conyugal de la siguiente manera:

- El cincuenta por ciento (50%), en adjudicación derecho de cuota en el proceso sucesorio del señor **MANUEL SALVADOR CORREA GÓMEZ**; proceso con radicado 00259-2002 que correspondió al Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito de Itagüí Antioquia; que emitió sentencia aprobatoria de la partición número 249, protocolizada mediante la escritura pública número 690 del 25 de

marzo del año 2003, otorgada por la Notaria Novena del Circulo de Medellín Antioquia.

- El veinticinco coma seiscientos cincuenta y cinco por ciento (25,655%), en adjudicación por concepto de gananciales en el proceso sucesorio del cónyuge, señor **GILBERTO DE JESÚS CORREA RIVILLAS**, que correspondió al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad del Circuito de Itagüí, bajo el radicado 2002 – 00204, en el cual se emitió sentencia aprobatoria de la partición número 242-2003, protocolizada mediante la escritura pública 2.641 del 06 de noviembre de 2003 otorgada por la Notaria Novena del Circulo de Medellín.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria 001-173700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

AVALÚO DEL DERECHO DE CUOTA DEL 16.95%.....\$50.633.104

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$50.633.104

HIJUELA No TRES (3) DE LEGITIMAS: Para la señora **BEATRIZ ELENA CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 43.017.495, en su calidad de heredera, como hija de la causante, por concepto de herencia le corresponde el 16.95% del acervo liquido herencial, equivalente a la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS ML (\$50.633.104)

Para pagarle la anterior suma se le adjudica:

Un derecho de cuota en proporción del 16.95%

A. Sobre un lote de terreno, distinguido con el No. 29 de la manzana “I”, en la Urbanización Santa María del municipio de Itagüí; alinderado así: Por el Frente o Nordeste, en siete(07) metros con la calle 73; Por el Sureste, en diecinueve (19) metros con casa construida sobre el lote número 28; Por el Suroeste, o Fondo, en siete (07) metros con el lote número 13; y Por el Noroeste, en diecinueve (19) metros con casa edificada sobre el lote número 30; todos los lotes de la misma manzana y de propiedad que es o fue de Convivienda Limitada. El lote de terreno tiene un área aproximada de 132,00 metros cuadrados; sobre el cual se construyó una edificación de tres apartamentos, identificados según la nomenclatura oficial del municipio de Medellín con los números 50-57 para el primer piso, y 50-55 para el segundo y tercer piso.

El setenta y cinco punto seiscientos cincuenta y cinco por ciento (75.655%) de este lote fue adquirido por la causante **ELVÍA GÓMEZ DE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21 273 145. mediante adjudicación en sucesiones y liquidación de la sociedad conyugal de la siguiente manera:

- El cincuenta por ciento (50%), en adjudicación derecho de cuota en el proceso sucesorio del señor **MANUEL SALVADOR CORREA GÓMEZ**; proceso con radicado 00259-2002 que correspondió al Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito de Itagüí Antioquia; que emitió sentencia aprobatoria de la partición número 249, protocolizada mediante la escritura pública número 690 del 25 de marzo del año 2003, otorgada por la Notaria Novena del Circulo de Medellín Antioquia.

- El veinticinco coma seiscientos cincuenta y cinco por ciento (25,655%), en adjudicación por concepto de gananciales en el proceso sucesorio del cónyuge, señor **GILBERTO DE JESÚS CORREA RIVILLAS**, que correspondió al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad del Circuito de Itagüí, bajo el radicado 2002 – 00204, en el cual se emitió sentencia aprobatoria de la partición número 242-2003, protocolizada mediante la escritura pública 2.641 del 06 de noviembre de 2003 otorgada por la Notaria Novena del Circulo de Medellín.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria 001-173700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

AVALÚO DEL DERECHO DE CUOTA DEL 16.95%.....\$50.633.104

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$50.633.104

HIJUELA No CUATRO (4) DE LEGITIMAS Y COMPENSACIÓN: Para la señora **MARGARITA MARÍA CORREA GÓMEZ**, quien se identifica con C.C. 21.399.700, en su calidad de heredera, como hija de la causante, por concepto de herencia 16.949% y su propia compensación del 1.964% que suma 18.913% más la compensación por parte de las otras tres herederas que suman 5.892% arroja un total de 24.805%, equivalente a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML (\$74.100.688)

Para pagarle la anterior suma se le adjudica:

Un derecho de cuota en proporción del % 24.805%

A. Sobre un lote de terreno, distinguido con el No. 29 de la manzana "I", en la Urbanización Santa María del municipio de Itagüí; alinderado así: Por el Frente o Nordeste, en siete(07) metros con la calle 73; Por el Sureste, en diecinueve (19) metros con casa construida sobre el lote número 28; Por el Suroeste, o Fondo, en siete (07) metros con el lote número 13; y Por el Noroeste, en diecinueve (19) metros con casa edificada sobre el lote número 30; todos los lotes de la misma manzana y de propiedad que es o fue de Convivienda Limitada. El lote de terreno tiene un área aproximada de 132,00 metros cuadrados; sobre el cual se construyó una edificación de tres apartamentos, identificados según la nomenclatura oficial del municipio de Medellín

con los números 50-57 para el primer piso, y 50-55 para el segundo y tercer piso.

El setenta y cinco punto seiscientos cincuenta y cinco por ciento (75.655%) de este lote fue adquirido por la causante **ELVÍA GÓMEZ DE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21 273 145 mediante adjudicación en sucesiones y liquidación de la sociedad conyugal de la siguiente manera:

- El cincuenta por ciento (50%), en adjudicación derecho de cuota en el proceso sucesorio del señor **MANUEL SALVADOR CORREA GÓMEZ**; proceso con radicado 00259-2002 que correspondió al Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito de Itagüí Antioquia; que emitió sentencia aprobatoria de la partición número 249, protocolizada mediante la escritura pública número 690 del 25 de marzo del año 2003, otorgada por la Notaria Novena del Circulo de Medellín Antioquia.
- El veinticinco coma seiscientos cincuenta y cinco por ciento (25,655%), en adjudicación por concepto de gananciales en el proceso sucesorio del cónyuge, señor **GILBERTO DE JESÚS CORREA RIVILLAS**, que correspondió al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad del Circuito de Itagüí, bajo el radicado 2002 – 00204, en el cual se emitió sentencia aprobatoria de la partición número 242-2003, protocolizada mediante la escritura pública 2.641 del 06 de noviembre de 2003 otorgada por la Notaria Novena del Circulo de Medellín.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria 001-173700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

AVALÚO DEL DERECHO DE CUOTA DEL 24.805%..\$74.100.688

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$74.100.688

RESUMEN	
HIJUELA NÚMERO UNO (1).....	\$50.633.104
HIJUELA NÚMERO DOS (2).....	\$50.633.104
HIJUELA NÚMERO TRES (3).....	\$50.633.104
HIJUELA NÚMERO CUATRO (4).....	\$74.100.688
TOTAL ADJUDICADO.....	\$226.000.000

MARÍA DEL PILAR PORRAS JARAMILLO
ABOGADA
Calle 50 No. 51-24 Of. 605 Ed. Banco Ganadero Medellín
Cel. 314 740 42 40
mapy572@gmail.com

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y estoy presta a hacer las aclaraciones o adiciones que indique el Despacho o parte interesada.



MARÍA DEL PILAR PORRAS JARAMILLO
C.C. 43 641 572
T.P. 182 332 del C.S de la J
mapy572@gmail.com